

El proceso de Lúculo y otros personajes de la historia

por Gonzalo Urbarri Carpintero*

Hemos afirmado en otra ocasión [véase “Die Meistersinger y el derecho del trabajo”, en *Pro Ópera* de noviembre de 2011 y enero de 2012] que la justicia y el derecho encuentran en la ópera y la música caminos singulares para manifestarse, para ofrecer la vida de los seres humanos en conflicto, revelada en múltiples comportamientos y sentimientos: celos, ira, amor, pasión, venganza, muerte. Estos desahogos del alma están no sólo en la poesía, la novela, el teatro, el cine, sino también —y acaso en grado superlativo— en la ópera.

Con este género se han escrito dramas que encaran de frente a dos especiales conceptos: la justicia y la muerte; varias de ellas culminan en muertes ocasionadas por suicidios, duelos y homicidios, algunos de ellos, referidos en esta sección de *Ópera y Justicia*. Por ejemplo, la “mortandad” es ilustrativa en diversas óperas en las que la pasión amorosa es el hilo conductor que lleva a la muerte a uno de los personajes estelares, y así mueren por arma blanca dos amantes, asesinados en plena representación



Grabado del busto de Lucio Licinio Lúculo (ca. 118 AC-ca. 56 AC), en el Museo Hermitage de San Petersburgo

teatral, en *Pagliacci* de Ruggero Leoncavallo, quien como dato especial tomó los hechos de una causa judicial que su padre llevó como juez en su comunidad. Cio-Cio San se suicida con una daga en *Madama Butterfly*. Muere en la hoguera *Juana de Arco*. Floria Tosca se arroja al vacío en *Tosca*. Violetta Valéry muere de tuberculosis en *La traviata* y Mimì en *La bohème*; de locura en *Lucia de Lammermoor*... Y entre los hombres mueren de semejante forma, o peor, enterrados vivos Radamès con Aida en *Aida*, suicidios como en *Otello* y *Roméo et Juliette*. Es condenado al infierno Don Giovanni. En un duelo mueren Turiddu en *Cavalleria Rusticana* y Lenski en *Eugenio Oneguín*.

Pero en honor al género también hay finales felices, como en *Don Pasquale* y *L'elisir d'amore*, *Il barbiere di Siviglia*, *L'occasione fa il ladro*, *La scala di seta* y *Die Zauberflöte*, en las que el amor casi siempre triunfa, por señalar algunas nada más.

En cuanto a óperas que hablan de procesos judiciales, o que en el título llevan esa denominación, no podemos olvidar *El Caso Makrópulos* [véase nuestro artículo “El Caso Makrópulos: ópera, longevidad y ficción”, sección *Ópera y Justicia*, en la revista *Pro Ópera*, México, Año XIX, número 4, julio-agosto de 2011] de Leoš Janáček, compositor checo del siglo pasado, que describe en una ópera magistral un proceso que lleva más de cien años disputándose en los tribunales, respecto de una sucesión testamentaria con una extraña receta que contiene para elaborar una pócima que da la vida eterna. Billy Budd, protagonista de la ópera homónima de Benjamin Britten basada en un cuento corto de Herman Melville, fue juzgado en una situación de hechos que violaban derechos fundamentales, tal como lo pudimos exponer en este espacio. Y desde luego, una ópera de la era moderna: *Peter Grimes*, también de Britten, que desarrolla un peculiar juicio contra el protagonista sospechoso de asesinar a sus ayudantes, y de la que hablaremos en un artículo posterior.

Pero en los extremos de muerte y vida, drama y comedia, no todo es necesariamente tragedia o tristeza en la ópera. La música mitiga el dolor que se experimenta en la obra y endulza la alegría en las que hay comedia. Es justo añadir que muchas vivencias, situaciones o historias (*Leitmotiv*) pueden ser causa perfecta para la elaboración de una ópera. La justicia es sin duda una de ellas.

La condena de Lúculo

Existe una singular obra cuyo argumento completo refiere un proceso judicial, bastante fuera de lo común, que enjuicia a un general y cónsul de la era republicana de Roma y que es enjuiciado una vez que ha fallecido: Lúculo.

La ópera *Die Verurteilung des Lukullus* (*La condena de Lúculo*) fue compuesta por Paul Dessau a mediados del siglo XX, brillante compositor alemán de la posguerra, que llevó a cabo a pedido de Bertolt Brecht (ilustre dramaturgo y poeta alemán), quien la había escrito para la radio. Inicialmente, Brecht solicitó a Igor Stravinski que le pusiera música al texto, pero éste se rehusó y fue Dessau quien se interesó en el proyecto. La obra se estrenó en 1951.

Dessau, cabe decir, fue considerado como uno de los músicos más importantes de la Alemania Oriental (la paradójicamente nombrada “República Democrática Alemana”, en donde la democracia era lo que menos caracterizaba al régimen socialista que vivieron hasta la caída del Muro de Berlín en 1989), que también fue un modelo de compositor



Paul Dessau
(1894-1979)

inspirado por motivaciones éticas y sintetizó ejemplarmente las técnicas musicales modernas con los esquemas compositivos tradicionales; legó al “arte total” varias óperas además de *La condena de Lúculo: Puntilla, Lancelote, Einstein, Leoncio y Lena*, amén de varias obras orquestales y música de cámara.

Curiosamente, el nombre original de la ópera que nos ocupa fue *La declaración de Lúculo*. Sin embargo, la burocracia cultural se quejó y Brecht y Dessau tuvieron que cambiar el título de la obra y la escena final, en cuya versión definitiva terminaba con la ejecución del proceso y no únicamente con la lectura de la condena.

El argumento de la ópera

András Batta [*Ópera*. Königswinter, Alemania, H.F. Ullmann, 2009, impreso en China, página 118] lo describe nítidamente: “Es una ópera integrada por 12 escenas, y el lugar y la época son Roma y el Averno, en la Antigüedad. Lúculo sometió a las regiones del este, derrocó a varios reyes y aumentó las riquezas de Roma. Un cortejo fúnebre fastuoso acompaña su cadáver. Los esclavos portan un friso en que se representan sus hazañas. Tras el entierro en la Vía Appia, regresan los vivos a sus quehaceres cotidianos. Los soldados del cortejo se citan para acudir a un burdel. Un maestro machaca a los alumnos las proezas del gran conquistador. Lúculo espera en la antesala del reino del Averno a que se autorice su entrada. Se muestra desacostumbrado a tal nivelación con el resto de los mortales. Protesta, pero en balde. Antes que él, una mujer anciana es llamada a comparecer ante la audiencia. El proceso no tarda en resolverse; la mujer puede entrar al reino de las sombras. El tribunal interroga a Lúculo sobre los hechos de su vida. A la pregunta de si ha servido a la humanidad o por el contrario ha actuado en su contra, Lúculo no encuentra quien testifique a su favor”.

[Este singular juicio nos recuerda una película de 1991 intitulada *Defending your Life* (en español se llamó *Visa al paraíso*), con Albert Brooks, Meryl Streep y Rip Torn, en la que el personaje principal fallece y llega a un lugar denominado “Judgment City”, una especie de antesala al Cielo, pero en donde es juzgado en un juicio *ad hoc* (le es asignado un abogado defensor) en el que tiene que demostrar que ha superado todos sus temores, asunto difícil dado que el fiscal muestra en la sala videos de la vida del personaje en que se ven escenas en las que se advierte cómo sí cometió errores y no necesariamente superó sus temores.]

El juez de los muertos ordena que traigan el friso y llama a testificar a las figuras que están ahí representadas. Contra Lúculo se pronuncian un rey, cuyo territorio ha conquistado Lúculo, una reina violada y asesinada por soldados a sus órdenes, dos niños muertos a raíz de la destrucción de una ciudad y una cortesana. El general trata de justificar la destrucción de 53 ciudades por las riquezas y fama que cosechó Roma como consecuencia de ello. Pero, ¿quién es Roma? El juez de los muertos ordena un descanso en la vista.

Sombras recién llegadas —en el otro mundo, gente pobre— arriban hasta la primera fila y se quejan de la miseria de la vida en Roma. Para acelerar el proceso, una pescadera presenta su queja en nombre de todas las madres. Millares han muerto como legionarios en las tropas de Lúculo. Entonces el cocinero levanta la voz en defensa del acusado, pues ha de agradecerle a Lúculo el haber podido ejercer su oficio como un arte. Un campesino

también habla a favor de Lúculo, pues sus tropas trajeron a Italia una rara especie de cerezo. Pero para conquistar el cerezo habría bastado con un nombre, y Lúculo sacrificó a miles. El veredicto: la nada y la destrucción para el acusado.

¿Quién fue Lúculo?

Lucio Licinio Lúculo fue un brillante estratega militar que combatió en varias guerras en el siglo I a. C. y venció a Mitrídates, rey de Ponto, en la Asia Menor. [Mozart, a los 14 años de edad, compuso una ópera al estilo italiano, *Mitridate, re di Ponto*, por encargo del Teatro Regio Ducale de Milán, una ópera seria de estilo italiano.]

Lúculo tuvo una familia influyente, incluyendo a su hermano, que fue edil plebeyo, y entre ambos entablaron un juicio contra un procurador llamado Gayo Servilio, a quien acusaron de robo. El juicio les dio fama. Posteriormente, combatió en las guerras mitridáticas; su estilo de vida fue de derroche y lujo. En efecto, en su vida como guerrero encabezó varias guerras y conquistó ciudades, a las órdenes de Lucio Cornelio Sila. También fue pretor, cónsul y dictador. Dado el carácter especial de los generales y conquistadores romanos, no es de extrañar que sus campañas fueran de muerte y destrucción, arrasando pueblos enteros. [Mozart compuso *Lucio Silla* en sus días como dictador de Roma, un año después de *Mitridate* y también en Milán.]

Juicios en vida o muerte

Lo llamativo de la ópera en este caso es que, como en muchas otras obras que abordan la vida de personajes similares (en *Aida*, Radamès es sometido a un juicio por traición por supuestamente dar información secreta de estado a su amante, una esclava del pueblo enemigo, no obstante haber sido recibido como héroe en su tierra; en *Otello*, el protagonista llega victorioso de varias batallas en el primer acto, aunque luego sucumbe al tormento de los celos; en *Nabucco* —que recoge la historia de Nabucodonosor, rey de Babilonia—, éste lleva cautivo, entre otros latrocinios cometidos, al pueblo hebreo, pues de acuerdo con la Biblia es sometido a una dura prueba por Dios). Estas óperas de Verdi, en las que los personajes mencionados son de alguna forma sometidos a juicio, conllevan la concepción de una justicia vengativa, sin compasión, sin concesión de gracia alguna.



Lúculo, por su parte, es procesado en una interesante revisión de los hechos que condujeron a la muerte a miles de personas, y testifican ante la audiencia algunas de sus víctimas. La ópera en cuestión no analiza el aspecto ético de la guerra, sino que se centra en el miedo a la muerte y en la sed de poder. Es, pues, una obra escatológica. [La escatología es el estudio de las cosas que le suceden al individuo inmediatamente después de su muerte, identificadas principalmente con la muerte, el juicio, el Cielo o el Infierno.]

Esta obra nos anima para que nosotros podamos hacer una apología similar llevando a juicio, por ejemplo, a personajes no sólo militares o guerreros, sino también a gobernantes propios o de otras naciones, cuyas acciones derivaron en guerras, muerte y destrucción.

Imaginemos por un momento poder llevar a cabo un juicio a Atila, a Hernán Cortés, a Francisco Pizarro, a Napoleón Bonaparte, a Adolf Hitler: ¿qué argumentos podrían exponer a su favor? Dados los hechos por la historia, conocidos más o menos a profundidad, el elemento clave de una posible ópera sobre su proceso judicial para determinar la culpabilidad o inocencia de sus “hazañas” sería, sin duda, el abuso o más bien el hambre de poder y dominación de territorios y vidas. Los personajes arriba señalados cambiaron el curso de la historia de los pueblos que asolaron, conquistaron o destruyeron. Impusieron estilos de vida, ideologías y costumbres que iban en contra de las propias, pertenecientes y singulares de las comunidades conquistadas o vencidas.

Muchos generales, gobernantes de facto o legítimos, presidentes y dirigentes que desencadenaron guerras, muerte y destrucción, escaparon a los juicios con vida aunque no precisamente de la historia.

[Un episodio heroico acontecido en plena Alemania nazi fue el grupo de resistencia conocido “La rosa blanca”, compuesto principalmente por estudiantes (Hans y Sophie Scholl y varios más) que repartieron en Múnich folletos revelando la inutilidad del militarismo y totalitarismo de Hitler, que fueron finalmente juzgados y ejecutados el mismo día. Hay una película de 2005, desgarradora sin duda, titulada *Die Letzten Tag* (literalmente, *El último día*), que en español fue denominada *La rosa blanca*. También hay una ópera del mismo nombre compuesta por el músico Udo Zimmermann en 1967 y revisada en 1986. Como dato curioso, Zimmermann nació en 1943, año en que fueron ejecutados los estudiantes de “La rosa blanca”, quienes en la película se dirigen al juez Roland Freisler: “Pronto ustedes estarán en el mismo lugar que nosotros”, para vaticinar su inminente fin en un juicio. Freisler no alcanzó a ser juzgado en Núremberg, pues murió en febrero de 1945 durante un bombardeo en Berlín mientras presidía un proceso judicial; no obstante, es un candidato ideal para ser juzgado en una alguna obra de teatro, en una película o en una ópera...]

Ahora, están juzgando a los tiranos antes de morir; algunos han escapado gracias a la muerte natural o por enfermedad, pero la mayoría han sido llevados a juicio. Destacan en primer término el establecimiento de los Tribunales de Núremberg y de Tokio, que juzgaron los crímenes de guerra y contra la humanidad cometidos por el régimen nacionalsocialista de Hitler y el imperio japonés. El final de la Segunda Guerra Mundial fue un parteaguas para evolucionar la visión que de algunos derechos y sistemas jurídicos se tenían, como herencia de la vieja escuela de la exégesis, del *iuspositivismo*, y de la interpretación según la voluntad del legislador, tal como bien lo ha señalado Rodolfo Vigo [Vigo, Rodolfo Luis. *De la Ley al Derecho*, México, 2003, Porrúa, pp. 1-6].

La mayoría de los enjuiciados militares basó su defensa en la obediencia debida. Los juicios de Núremberg y Tokio cambiaron esa perspectiva. Así, el cumplimiento de las órdenes ilícitas de un superior no eximía de responsabilidad criminal en Núremberg, sino que sólo se aplicaba como atenuante si las circunstancias así lo requerían y permitían. [Bueno Padilla, Luis Miguel. “El Tribunal Penal Internacional: su justificación desde el análisis jurídico penal”, *Revista Derecho y Opinión*, Universidad de Córdoba, año 2000, p. 36.]

Escribe Rafael Zafra Espinoza de los Monteros [Zafra Espinoza de los Monteros, Rafael. “El establecimiento convencional de la Corte Penal Internacional: Grandeza y Servidumbre.”, obra colectiva coordinada por Juan Antonio Carrillo Salcedo, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2000, pp. 161-165] que el Tribunal de Núremberg se constituyó el 8 de agosto de 1945, cuando representantes de los países vencedores firmaron el acuerdo relativo al juicio y castigo de los principales criminales de guerra del eje europeo, conocido también como Acuerdo de Londres; en este acuerdo se integró la carta del Tribunal Militar Internacional, en la cual se definieron las normas fundamentales y de procedimiento. Fueron juzgados y condenados a muerte muchos de los líderes que sobrevivieron a Adolf Hitler, que presuntamente se suicidó.

Bertold Brecht
(1898-1956)



Se exhibieron en varias audiencias, entre 1945 y 1946, las atrocidades que ese régimen llevó a cabo contra los judíos, en una verdadera campaña de exterminio de este pueblo, así como de otros considerados inferiores a la raza aria, incluyendo el juicio a otros individuos que colaboraron y participaron en ese abominable período de Alemania: ministros, secretarios de estado, militares, doctores, jueces, industriales, funcionarios...

Respecto del Tribunal de Tokio (Tribunal Militar Internacional para el Extremo Oriente) se constituyó mediante una ordenanza del jefe supremo de la Alianza en el Pacífico, el general Douglas MacArthur, en enero de 1946. Zafra Espinoza de los Monteros comenta que ambos tribunales han sido cuestionados por el modo en que fueron constituidos, pues realmente se trató de tribunales multinacionales —no internacionales— formados por los países vencedores para juzgar a los países vencidos. Por lo tanto, no eran tribunales internacionales en estricto sentido, pues solo representaban a los vencedores. [Véase la magnífica película dirigida en 1961 por Stanley Kramer, *Judgment at Nuremberg* (en español se llamó *¿Vencedores o vencidos?*), estelarizada por Spencer Tracy, Judy Garland, Marlene Dietrich y Maximilian Schell —quien obtuvo el Óscar como mejor actor por su trabajo en esa película—, en cuyo guión se refleja una parte del Juicio a los Jueces del poder judicial del Tercer Reich.] Asimismo, se afirma que en dichos tribunales fue violado el principio “*nullum crimen, nulla poena sine lege*”. [Bueno Padilla, op. cit., p. 36.]

Un ejemplo que no podemos dejar de mencionar es la Corte Penal Internacional (CPI), que surgió en 1998 como resultado de la Conferencia de Roma, primer organismo judicial permanente encargado de perseguir y condenar los crímenes más graves contra la humanidad. La Corte Penal Internacional encuentra su origen en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional, realizada en Roma.

El caso de los tribunales *ad hoc* es interesante. Antes del establecimiento de la CPI, el tribunal para la antigua Yugoslavia fue creado por resolución 808 del 22 de febrero de 1993 en el Consejo de Naciones Unidas, integrado por once jueces con duración de cuatro años, elegidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Seguridad de la ONU. El primer caso fue el de Dušan Tadić, acusado de genocidio y crímenes contra la humanidad. Un caso controversial de este tribunal sin duda fue el juicio de Slobodan Milošević, que se negó a señalar abogados defensores, y quien murió en su celda antes de ser sentenciado.

El tribunal en cuestión fue presentado como *ad hoc*, destinado al enjuiciamiento de las personas responsables de violaciones graves del Derecho Internacional humanitario en el territorio de la antigua Yugoslavia, con una jurisdicción temporal. [Beltrán Montoliu, Ana. *Los tribunales penales internacionales ad hoc para la ex Yugoslavia y Ruanda: organización, proceso y prueba*. Valencia, 2003, p. 28.]

En cuanto a los gobernantes que han ejercido una política de exterminio y genocidios, en los últimos 25 años fueron juzgados y sentenciados a muerte o a prisión perpetua, o largas condenas, o muertos por su propio pueblo, se encuentran Sadam Hussein (Alto Tribunal Penal Iraquí), Omar Hasán Ahmad al Bashir (Corte Penal Internacional), Muammar el Gadafi (la Corte Penal Internacional ordenó su arresto pero fue capturado y muerto por los rebeldes que lo encontraron primero) y Hosni Mubarak (Egipto).

En América Latina, Augusto Pinochet fue inicialmente procesado, pero la muerte le ayudó a escapar pues no fue condenado por ningún delito. Alberto Fujimori, condenado en Perú (Corte Suprema de Justicia) a 25 años de prisión, cuya situación jurídica sigue en pugna. Jorge Rafael Videla, de Argentina, condenado a prisión perpetua. Manuel Antonio Noriega, de Panamá, que ya ha purgado sentencias en Francia y Estados Unidos.

De todos estos tristemente célebres tiranos se pueden componer numerosas óperas que tendrían como *Leitmotiv* el abuso del poder. Sin embargo, estaría en un sitio central el brillo de la espada de la justicia contra todos esos enemigos de la humanidad. ¿Por quién empezaríamos? ●

* El autor es Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana.

Actualmente es Secretario de Apoyo en la Extensión Regional del Instituto de la Judicatura Federal en Mazatlán, Sinaloa.